



## INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD, DEUDA PÚBLICA Y REGLA DE GASTO .

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local y artículo 4 del RD 1174/1987, y específicamente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15,2 de la Orden HAP 2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, en relación al tema enunciado, emite el siguiente informe:

### PRIMERO- Sobre la adecuación de la normativa estatal al marco europeo.-

- La crisis financiera iniciada en 2008 ha puesto de manifiesto las debilidades de las normas fiscales en el Unión Europea, provocando un proceso de modificación legislativa que finaliza con la aprobación de un paquete de medidas conocido como el "Six-Pack", compuesto por cinco Reglamentos y una Directiva propuesta por la Comisión Europea y aprobado por los 27 Estados miembros y el Parlamento Europeo el pasado mes de octubre de 2011:

- Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 08 de Noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros.
- Reglamento (UE) Nº 1173/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de Noviembre de 2011 sobre la ejecución efectiva de la supervisión presupuestaria en la zona Euro.
- Reglamento (UE) Nº 1174/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de Noviembre de 2011 relativo a las medidas de ejecución destinadas a corregir los desequilibrios macroeconómicos excesivos en la zona del euro.
- Reglamento (UE) Nº 1175/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de Noviembre de 2011 por el que se modifica el reglamento (CE) nº 1466/97 del Consejo, relativo al refuerzo de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas.
- Reglamento (UE) Nº 1176/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de Noviembre de 2011 relativo a prevención y corrección de los desequilibrios macroeconómicos.
- Reglamento (UE) Nº 1177/2011 del Consejo, de 8 de Noviembre de 2011 por el que se modifica el reglamento (CE) Nº 1467/97, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo.

- Igualmente debemos mencionar el Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria, de 02 de Marzo de 2012 (Ley Orgánica 3/2012, de 25 de julio, por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria. BOE de 26 de julio de 2012)

- En la normativa Española esta nueva gobernanza europea se vio reflejada en lo esencial en las siguientes normas:

- Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de Julio, que modifica el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que entre otros aspectos introduce la regla del gasto de las



Administraciones Públicas (de aplicación a la Administración del Estado y a las Entidades Locales que participan en la cesión de impuestos estatales.)

- Modificación del artículo 135 de la Constitución Española de septiembre de 2011.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (modificada por la Ley orgánica 4/ 2012), que deroga el Real decreto legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprobó el texto refundido de la ley general de estabilidad presupuestaria.
- La Orden 2105 /2012 desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, derivadas del principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas

## SEGUNDO.- En especial la ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los presupuestos para 2016 han de ser elaborados en el marco normativo que conlleva un seguimiento estricto del objetivo de estabilidad y deuda pública por exigencias de coordinación y definición del marco de estabilidad común de la Unión Europea.

- El capítulo II de la citada ley orgánica 2/2012 , destinado a los principios generales de la Ley, mantiene los cuatro principios de la legislación anterior –estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos–, reforzando alguno de sus elementos, e introduce tres nuevos principios: Sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

2

El presupuesto deberá cumplir, además, con tres reglas fiscales: estabilidad presupuestaria (artículos 3 y 11) , sostenibilidad financiera y control de la deuda pública, (artículo 4 y 13) y límite de gasto no financiero (artículo 30) con cumplimiento de la regla de gasto (artículo 12).

Respecto al límite de gasto no financiero y al cumplimiento de la regla de gasto, no resulta preceptiva su valoración en éste momento, según lo dispuesto en la contestación del MHAP de 5 de diciembre de 2014, a consulta específica del Cosital y de la guía específica nº 3 de la de la IGAE, en relación al artículo 16 de la Orden HAP 2082/2014.

El Artículo 15 establece que el gobierno debe fijar el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el sistema europeo de Cuentas nacionales y regionales, y el objetivo de deuda pública, ambos expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal y referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores.

Para garantizar el cumplimiento de cuanto antecede, el capítulo IV de la ley orgánica 2/2012 prevé una serie de medidas preventivas, correctivas y coercitivas.



A) Estabilidad presupuestaria.-

- El objetivo de estabilidad fijado por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015 para las Entidades Locales, trienio 2016 a 2018 , queda resumido como sigue:

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA ACUERDO CONSEJO DE MINISTROS DE 10 JULIO 2015. TRIENIO 2016-2018 (En porcentaje P.I.B.)		
2016	2017	2018
0,00	0,00	0,00

\* Estos objetivos no incluyen el posible efecto del mecanismo de ayuda financiera europea

Por estabilidad presupuestaria se entenderá la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el sistema Europeo de cuentas nacionales y Regionales (SEC 95).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de una serie de ajustes, dado que los criterios del SEC-95 difieren de la metodología presupuestaria.

A riesgo de simplificar demasiado, podemos concluir que los ingresos no financieros deben ser mayores o iguales a los gastos no financieros: -3

$$\text{Caps 1 a 7 Ingr} \geq \text{Caps 1 a 7 Gastos}$$

Teniendo en cuenta lo anterior, y suponiendo un presupuesto equilibrado, la variación neta de activos financieros debe ser igual o superior a la variación neta de pasivos financieros :

$$\text{Cap8G} - \text{Cap 8I} \geq \text{Cap9I} - \text{Cap9G}$$

Como ocurre frecuentemente que  $\text{Cap8I} = \text{Cap 8G}$  , resulta que  $\text{Cap 9I} \leq \text{Cap 9G}$  ;es decir que el límite presupuestario al endeudamiento viene determinado por la amortización de capital anual.

Las anteriores consideraciones, deben ser aplicadas al presupuesto 2016, que presenta el siguiente resumen:



		PRESUPUESTO 2016		
Cap	INGRESOS	Prev.Iniciales	Ajustes	Prev.Ajustadas
1	Impuestos directos	8.591.478,38	- 131.415,85	8.460.062,53
2	Impuestos indirectos	1.200.000,00	- 410.444,01	789.555,99
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.562.080,59	- 65.820,74	1.496.259,85
4	Transferencias corrientes	5.561.814,83	151.284,42	5.713.099,25
5	Ingresos patrimoniales	220.166,00		220.166,00
6	Enajenación inversiones reales	-		-
7	Transferencias de Capital	11.035,02		11.035,02
8	Activos Financieros	50.000,00		50.000,00
9	Pasivos Financieros	-		-
<b>TOTALES Caps 1 a 7</b>		<b>17.146.574,82</b>	<b>- 456.396,18</b>	<b>16.690.178,64</b>

Cap	GASTOS	Prev.Iniciales	Ajustes	Prev.Ajustadas
1	Personal	6.458.461,23	-	6.458.461,23
2	Bienes Corrientes y Servicios	6.058.424,79	50.000,00	6.008.424,79
3	Gastos financieros	116.068,52	888,41	115.180,11
4	Transferencias Corrientes	3.296.533,58		3.296.533,58
5	Fondo de contingencia	10,00		10,00
6	Inversiones reales	287.568,79		287.568,79
7	Transferencias de Capital	-		-
8	Variación Activos Financieros	50.000,00		50.000,00
9	Variación Pasivos Financieros	929.507,91		929.507,91
<b>TOTALES Caps 1 a 7</b>		<b>16.217.066,91</b>	<b>50.888,41</b>	<b>16.166.178,50</b>

Capacidad de financiación	929.507,91	- 405.507,77	524.000,14
---------------------------	------------	--------------	------------

-4

Los ajustes practicados son por aplicación práctica del reglamento (CE) nº 2516/2000:

1.- Ajuste derivado de la diferencia entre los derechos reconocidos por la corporación local correspondientes a los capítulos 1º (Impuestos directos) 2º (Impuestos indirectos) y 3º (Tasas y otros ingresos), y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

AJUSTE CAPÍTULOS 1 A 3 DE INGRESOS	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CONTABILIDAD NACIONAL CAJA	AJUSTE	
	DERECHOS	COBROS (N)	COBROS (EJ CERR)	TOTAL COBROS		> DÉFICIT (-)	< DÉFICIT (+)
CAPITULO 1º IMP.DIRECTOS	8.591.478,38	7.233.563,21	84,19%	1.226.499,32	8.460.062,53	- 131.415,85	-
CAPITULO 2º IMP INDIRECTOS	1.200.000,00	780.332,12	65,03%	9.223,87	789.555,99	- 410.444,01	-
CAPITULO 3º TASAS,PRECIOS... Poligono s.cuotas urb,rec	1.562.080,59 20,00	1.310.449,04 20,00	83,89% 100,00%	185.810,81 20,00	1.496.259,85 20,00	- 65.820,74	-
	<b>11.353.578,97</b>	<b>9.324.364,38</b>		<b>1.421.533,99</b>	<b>10.745.898,37</b>	<b>- 607.680,60</b>	<b>-</b>

2.- Ajuste derivado del tratamiento de los intereses en contabilidad nacional, determinado por la diferencia entre los intereses devengados que registra la contabilidad nacional y los intereses vencidos que registra la contabilidad presupuestaria.



El Secretario,

Presupuesto Municipal 2016. Informe de Estabilidad.

AJUSTE INTER.VENCIDOS(CP) Y DEVENGADOS (CN)	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CONTABILIDAD NACIONAL DEVENGADOS	AJUSTE	
	OBLIGAC. CAP 3º 116.068,52 116.058,52	DEVENGADOS (EJ.-1) 5.441,52	DEVENGOS (EJ.N) 115.170,11	(EJ N+1) DEVENGOS Y NO 4.553,11		> DÉFICIT (-)	< DÉFICIT (+)
BOL. P2005 - MAYOR JUSTIPR. EXPR. TERR. POLICIA(2005)	18.760,25		18.760,25		18.760,25	-	888,41
SABADEL CAM - REFIN PR RDL 5/2009 (1)	18.685,96	1.557,16	18.431,73	1.302,93	18.431,73	-	254,23
CAJAMAR- REFIN PR RDL 5/2009 (2)	14.134,62	1.177,88	13.942,31	985,58	13.942,31	-	192,31
CAJAMAR- REFIN PR RDL 5/2009 (3)	1.692,50	141,04	1.669,48	118,01	1.669,48	-	23,03
SABADEL CAM - REFIN PR RDL 4/2012	30.785,19	2.565,43	30.366,35	2.146,59	30.366,35	-	418,85
OPERACIONES DE TESORERÍA	15.000,00		15.000,00		15.000,00	-	-
INTERESES DE DEMORA	17.000,00		17.000,00		17.000,00	-	-

### 3.- Ajuste derivado de la variación del saldo de la cuenta 413.

AJUSTE GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CONTABILIDAD NACIONAL DEVENGOS (\$413)	AJUSTE	
	RECONOC. CRÉDITO 50.000,00 50.000,00	DEVENGOS (EJ.-1) 50.000,00	DEVENGOS (EJ.N)	DEVENGOS Y NO VENCIDOS(EJN+1)		> DÉFICIT (-)	< DÉFICIT (+)
	50.000,00	50.000,00	-	-	50.000,00	-	50.000,00

### 4.- Ajuste derivado de las devoluciones de ingresos correspondientes a las liquidaciones definitivas de la participación de tributos del estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2013:

AJUSTE DEVOLUCIONES P.I.E. (Criterio de devengo)	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CONTABILIDAD NACIONAL DEVENGOS	AJUSTE	
	DEVOLUCIONES DE INGRESOS 151.284,42	DEVENGOS (EJ.-1) 151.284,42	DEVENGOS (EJ.N)	DEVENGOS Y NO VENCIDOS(EJN+1)		> DÉFICIT (-)	< DÉFICIT (+)
P.I.E. 2008	33.521,87	33.521,87	-	-	33.521,87	-	33.521,87
P.I.E. 2009	94.853,67	94.853,67	-	-	94.853,67	-	94.853,67
P.I.E. 2013	22.908,88	22.908,88	-	-	22.908,88	-	22.908,88

Como consecuencia de los datos el resultado de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, es de cumplimiento:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA . EVALUACIÓN			
CAPÍTULOS 1 A 7 DE INGRESOS, ANTES DE AJUSTES	17.146.574,82		
CAPÍTULOS 1 A 7 DE GASTOS, ANTES DE AJUSTES	- 16.217.066,91		
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES	929.507,91	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	
AJUSTE CAPÍTULOS 1 A 3 DE INGRESOS	- 607.680,60		
AJUSTE INTER.VENCIDOS(CP) Y DEVENGADOS (CN)	888,41	+	
AJUSTE GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO	50.000,00	+	
AJUSTE POR DEVOLUCIONES LIQUIDACIONES P.T.E.	151.284,42	+	
INEJECUCIÓN NO EN ESTABILIDAD			
<b>GAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTE</b>	<b>524.000,14</b>	<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	

### B) Sostenibilidad financiera y control de la deuda pública.

- El objetivo de deuda pública fijado por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015 para las Entidades Locales , trienio 2016 a 2018 , queda resumido como sigue:

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA ACUERDO CONSEJO DE MINISTROS DE 10 JULIO 2015. TRIENIO 2016-2018		
(En porcentaje P.I.B.)		
2016	2017	2018
3,40	3,20	3,10

- La aplicación de éste objetivo a las Entidades locales, pasa por el cumplimiento de su normativa específica en la materia.

En concreto deberán cumplirse las previsiones del Real Decreto Legislativo 2/2004 en relación al endeudamiento y las limitaciones adicionales establecidas en la ley 17/2013 de Presupuestos generales del Estado para 2013, que viene a reproducir la ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

**B1) La deuda computada según las previsiones del Real Decreto Legislativo 2/2004, compara los derechos corrientes liquidados de la última practicada, con el capital vivo. En nuestro caso, tras la finalización del período de carencia, tras la refinanciación realizada en 2014, los datos son los siguientes:**

6

CAPITAL VIVO PRESUPUESTO 2016			
OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO	PTE 1 ENE 2016	PTE TEÓRICO 31 DIC 2016	
1 BCL P2005.-MAYOR JUSTIPR EXPR TERR POLID(2005-2020)	1.039.197,31	820.418,91	
2 SABADEL CAM - REFIN PR RDL 5/2009 (1)	1.322.000,00	1.118.615,38	
3 CAJAMAR- REFIN PR RDL 5/2009 (2)	1.000.000,00	846.153,85	
4 CAJAMAR- REFIN PR RDL 5/2009 (3)	119.741,81	101.319,99	
5 SABADEL CAM - REFIN PR RDL 4/2012	2.178.000,00	1.842.923,08	
<b>Suma</b>	<b>5.658.939,12</b>	<b>4.729.431,21</b>	
<b>OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO P LA ZO</b>			
1 OPERACIONES DE TESORERÍA	-	-	
D.F. 31 LEY 17/2012 PGE 2013.: CALCULO DE CAPITAL VIVO: INCLUYE FORM.Y NO DISPUESTOS	-	-	AMORTIZACIONES/AÑO
<b>SUMA DEUDA VIVA</b>	<b>5.658.939,12</b>	<b>4.729.431,21</b>	<b>929.507,91</b>



AHORRO NETO y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO PRESUPUESTO 2016		
CONCEPTOS	1 ENERO 2016	31 DIC 2016
Derechos corrientes liquidados 2014	+	16.349.878,25
Minoración ingresos afectados a operaciones de capital.Criterio MHAP	-	-15.277,65
Obligaciones corrientes liquidadas ejercicio 2014, excluidos gastos financieros	-	-13.557.280,95
Modificación de gastos corrientes financiados con remanente líquido de tesorería	+	
<b>AHORRO BRUTO</b>		<b>2.777.319,65</b>
Anualidad teórica* (incluidas las operaciones con garantía hipotecaria)	-	-1.034.154,37
<i>* En el cálculo de la anualidad teórica se ha despreciado la carencia (posición maximalista)</i>		
<b>AHORRO NETO</b> (incluidas las operaciones con garantía hipotecaria)		<b>1.743.165,28</b>
Anualidad teórica de las operaciones con garantía hipotecaria	+	
<b>AHORRO NETO LEGAL</b>		<b>1.743.165,28</b>
Importe del capital vivo de las operaciones de deuda consolidadas		5.658.939,12
Derechos corrientes liquidados 2014 minorados por ingr afectados capital		16.334.600,60
		4.729.431,21
		16.334.600,60
	<b>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%)</b>	<b>34,64%</b>
	<b>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%) incluidas OOTT</b>	<b>28,95%</b>

Tomando como referencia los recursos corrientes liquidados por operaciones corrientes derivados de la última liquidación aprobada que corresponde al ejercicio 2014, el índice de endeudamiento a 1º de enero 2016 sin operaciones de tesorería sería del 34,64%.

Suponiendo que no hubiese incremento de deuda ni amortizaciones extraordinarias en 2016, el índice de endeudamiento a 31 de diciembre quedaría en el 28,95%.

En cualquier caso, dentro de los límites legales.

**B2) La deuda computada según el manual de los presupuestos de Entidades locales del MHAP, compara los ingresos corrientes presupuestados que ascienden a 17.135.539,80 €, con el capital vivo, presentando los siguientes porcentajes:**

NIVEL DE DEUDA VIVA	1º enero	31-dic
	DEUDA VIVA L/P 1EN 2016 5.658.939,12	DEUDA VIVA L/P 31DIC 2016 4.729.431,21
DEUDA VIVA C/P 1EN 2016	DEUDA VIVA C/P 31DIC 2016	
<b>INGRESOS CORRIENTES PPTO 2016</b>	17.135.539,80	
Nivel Deuda viva / Ingresos corrientes PPTo 2016	33,02%	27,60%
Idem anterior incluyendo Op C/P	33,02%	27,60%
RCL.Liq Ej 2014	16.349.878,25	
Minorac ingr afectados a op.de capital.Criterio MHAP	- 15.277,65	
Nivel Deuda viva / Ingresos corrientes LIQ 2014	34,64%	28,95%
Idem anterior incluyendo Op C/P	34,64%	28,95%

**C) Límite de gasto no financiero y regla de gasto.**

- Según el artículo 30 de la ley orgánica 2/2012, el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.



- La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española se establece como límite a la variación del gasto computable de las administraciones a efectos de aplicar la regla de gasto contenida en el artículo 12 de la ley orgánica 2/2012.

- La tasa de referencia fijada por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015 para las Entidades Locales, para el trienio 2016 a 2018, queda resumido como sigue:

REGLA DE GASTO ACUERDO CONSEJO DE MINISTROS DE 10 JULIO 2015. TRIENIO 2016-2018 Tasa de referencia (%Variación anual)		
2016	2017	2018
1,80	2,20	2,60

El gasto es coherente con la regla de gasto, considerando que la tasa de variación es (1,8%), si:

Gasto computable año n <= (Gasto computable año n-1) \* (1,8%) +/- (Aum-dism recaudación permanente año n)

Gasto computable año n <= (Cap 1 a 7 Gastos año n) - Intereses deuda año n - gastos con financiación afectada ejercicio n +/- (Ajustes SEC gastos)

8



(Cap 1 a 7 Gastos año n) <= (Gasto computable año n-1) \* (1,8%) + Intereses deuda año n + (gastos con financiación afectada ejercicio n) +/- (Ajustes SEC gastos) +/- (Aum-dism recaudación permanente año n)

- La IGAE ha publicado la guía para la determinación de la regla de gasto. A fecha del presente ha publicado tres ediciones, la última en noviembre de 2014. La misma se remite a la Orden HAP 2082/2014 de 7 de noviembre que modifica la Orden HAP 2105/2012, que establece que no resulta preceptiva su valoración en éste momento y sói al cierre de cada ejercicio.

De acuerdo con lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto de presupuesto para 2016.

Alfafar a 14 de diciembre de 2015

EL INTERVENTOR.

Fdo.: Juan Carlos Pinilla García.